DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-206-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.254

"REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 8894 DEL 2010 Y SUS REFORMAS, (LEY DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL"

Elaborado por:

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

4 de diciembre de 2019

AL-DEST-IRE-206-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.254

"REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 8894 DEL 2010 Y SUS REFORMAS, (LEY DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL)"

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.254, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

Según indica la exposición de motivos con la aprobación de la Ley N. 8894 del 14 de julio de 2010, Ley de Creación del Sistema Nacional de Educación Musical, al SINEM se le designó, la administración de los recursos provenientes de las matrículas de los cursos que ofrece cada escuela que pertenece al mencionado Sistema; el proyecto propone reformar el artículo 9 inciso a) de esa Ley, de forma tal que sean las Asociaciones de Padres de Familia las que administren esos recursos.

Se añade que tales asociaciones y los que ejercen la dirección artística de cada escuela, deben reportar cada cuatrimestre a la administración central del SINEM y mediante matrices preparadas para este fin, el informe de lo que se ha recaudado y el uso o inversión que se ha hecho.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 7 de febrero del año 2019, su publicación se produce en el Diario la Gaceta número 121, del día 28 de junio de 2019, Alcance número 148.

La iniciativa en comentario es conocida inicialmente por la Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y Educación, siendo trasladada posteriormente a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, ingresando en el orden del día en fecha 9 de enero de 2019, este órgano rinde dictamen unánime afirmativo, el día 18 de julio de 2019.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

El dictamen rendido, ingresa en el orden del día del Plenario Legislativo el día 11 de noviembre del 2019. La propuesta es votada y es aprobada 42 votos en primer debate según acta del Pleno legislativo número 110, del día 3 de diciembre del mismo año. Consecuentemente pasa a la Comisión Permanente Especial de Redacción para su respectivo informe según lo dispone el numeral 141 de Reglamento de la Asamblea Legislativa

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda atender las correcciones de forma realizadas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Sobre el Procedimiento

Votación

De conformidad con el artículo 119 constitucional, este proyecto de ley necesita para su aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes.

Delegación

De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Política, este proyecto es delegable en una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Consultas:

Obligatorias

No tiene.

Sin más observaciones, suscribe.

Atentamente.

Alvaro Hernández Hernández
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368• E-mail: fcampos@asamblea.go.cr